

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 1 DE JUNIO DE 2026

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA			
COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE ORIGEN			
ACE 72 Anexo IV - Régimen de origen Artículo 5 - Requisitos Específicos de Origen Apéndice 3.2 Cupos Requisitos bilaterales acordados entre la República Federativa del Brasil y la República de Colombia Tabla 1			
VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026			
Para Colombia (dentro del cupo): Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 350.000 toneladas (en conjunto, para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50).			
Cantidad asignada (kg)	0	Cantidad disponible (kg)	350.000.000

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA			
COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE ORIGEN			
ACE 72 Anexo IV - Régimen de origen Artículo 5 - Requisitos Específicos de Origen Apéndice 3.2 Cupos Requisitos bilaterales acordados entre la República Federativa del Brasil y la República de Colombia Tabla 2			
VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026			
Para Colombia (dentro del cupo): Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 40.000 toneladas (en conjunto, para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50).			
Cantidad asignada (kg)	0	Cantidad disponible (kg)	40.000.000

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA			
COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE ORIGEN			
ACE 72 Anexo IV - Régimen de origen Artículo 5 - Requisitos Específicos de Origen Apéndice 3.2 Cupos Requisitos bilaterales acordados entre la República Federativa del Brasil y la República de Colombia Tabla 3			
VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026			
Para Colombia (dentro del cupo): Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas [en conjunto, para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302].			
Cantidad asignada (kg)	0	Cantidad disponible (kg)	35.000.000

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA			
COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE ORIGEN			
ACE 72 Anexo IV - Régimen de origen Artículo 5 - Requisitos Específicos de Origen Apéndice 3.2 Cupos Requisitos bilaterales acordados entre la República Federativa del Brasil y la República de Colombia Tabla 4			
VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026			
Para Colombia (dentro del cupo): Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas (en conjunto, para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20).			
Cantidad asignada (kg)	0	Cantidad disponible (kg)	25.000.000

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA			
COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE ORIGEN			
ACE 72 Anexo IV - Régimen de origen Artículo 5 - Requisitos Específicos de Origen Apéndice 3.2 Cupos Requisitos bilaterales acordados entre la República Federativa del Brasil y la República de Colombia Tabla 5			
VIGENCIA 1 DE ENERO DE 20256 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026			
Para Colombia (dentro del cupo): Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas (en conjunto, para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314 y 7317).			
Cantidad asignada (kg)	98.711	Cantidad disponible (kg)	19.901.289

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA			
COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE ORIGEN			
ACE 72 Anexo IV - Régimen de origen Artículo 5 - Requisitos Específicos de Origen Apéndice 3.2 Cupos Requisitos bilaterales acordados entre la República Federativa del Brasil y la República de Colombia Tabla 6			
VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026			
Para Colombia (dentro del cupo): Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 21.000 toneladas, para las partidas 7304, 7305 y 7306.			
Cantidad asignada (kg)	0	Cantidad disponible (kg)	21.000.000

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA			
COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE ORIGEN			
ACE 72 Anexo IV - Régimen de origen Artículo 5 - Requisitos Específicos de Origen Apéndice 3.2 Cupos Requisitos bilaterales acordados entre la República Federativa del Brasil y la República de Colombia Tabla 7			
VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026			
Brasil otorgará un cupo anual de 7500 motocicletas de cilindraje superior o igual a 50cc y menor o igual a 125cc Para Colombia (dentro del cupo): Motocicletas de cilindraje superior o igual a 50 cc y menor o igual a 125 cc - 40% de valor de contenido regional.			
Cantidad asignada (unidades)	0	Cantidad disponible (unidades)	7.500

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA			
COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE ORIGEN			
ACE 72 Anexo IV - Régimen de origen Artículo 5 - Requisitos Específicos de Origen Apéndice 3.1 Cupos Requisitos bilaterales acordados entre la República Argentina y la República de Colombia Tabla 8			
VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026			
Para un cupo anual de 2000 unidades entre 50 cc y 125 cc valor de contenido regional de 40%, otorgado por Argentina.			
Cantidad asignada (unidades)	0	Cantidad disponible (unidades)	7.500